



Fundamentos de Política Criminal: Un retorno a los principios **Sánchez-Ostiz Gutiérrez, Pablo**

Madrid.

Marcial Pons, 2012. 278 páginas.

Fundamentos de Política Criminal es un libro del Catedrático Pablo Sánchez-Ostiz, en el que retoma la importancia de los principios de seguridad, legalidad y dignidad como base de una adecuada política criminal.

Pablo Sánchez Ostiz es Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Navarra y ha publicado varias obras de Derecho Penal. Fundamentos de Política Criminal, cuenta con siete capítulos, y se encuentra dividida en tres partes: “Los presupuestos de una política criminal entendida como praxis” (Primera parte), “Principios y reglas de la política criminal” (Segunda parte) y “Un derecho desde principios de la política criminal” (Tercera parte); y finaliza con una Sinopsis de los principios y reglas de la política criminal.

El autor comienza nombrando los tres principios básicos de la política criminal, los cuales, a su juicio, son la seguridad (el deber de asegurar los fundamentos de la vida social), la legalidad (el deber de respetar la libertad humana) y el respeto por la dignidad humana (el respeto a todo ser humano por ser tal). Estos principios aportan racionalidad y fuerza argumentativa para lograr consenso en las decisiones de la política criminal, si es que esta pretende tener éxito en la comunidad. Sánchez-Ostiz explica que estos predichos enunciados normativos, son los que vienen a dar sentido, contenido y límites al derecho positivo; y que junto a los principios surge una serie de reglas, las que deben

adecuarse a los principios, apareciendo a su vez ciertas excepciones a las reglas, así como también metarreglas, cuando hay conflicto entre los principios.

De acuerdo a lo expresado, la política criminal será la encargada de la toma de decisiones sobre la vida de la *polis*, y es caracterizada como “el saber que se sobrepone convenciendo mediante una adecuada argumentación” (pág. 24). Su objeto, por lo tanto, es la praxis, la acción humana como tal. Y esta tendrá como instrumento, no solo el Derecho Penal y las demás ramas del Derecho, sino también otros campos que no sean estrictamente jurídicos, tales como, la educación, o como las campañas publicitarias en ámbitos próximos a las conductas delictivas, etc.

Luego el autor explica con más precisión cada uno de los principios y el fundamento de cada uno de ellos. El principio de seguridad en la vida social es aquel que surge teniendo en cuenta a la persona como ser social por naturaleza, y que necesita de limitaciones para poder salvar las imperfecciones del sujeto. El principio de legalidad es el que encontramos a través de la tutela del ordenamiento jurídico, al cual la persona como ser libre se somete. Y el principio de dignidad, es el que pretende preservar el ámbito de la personalidad. Pero también muestra que estos principios pueden entrar en conflicto, entre sí, por lo que se necesita que, de vez en cuando, uno prime sobre los otros, siempre y cuando no los desconozca. Teniendo en cuenta el principio de seguridad, la compensación que esboza el autor respecto del mismo es dividirlo en tres subprincipios, a saber, 1) prevención pública, en el cual prepondera la seguridad sobre la dignidad, 2) necesidad, en la que prepondera la seguridad sobre la legalidad y 3) subsidiariedad, que compensa la seguridad con la legalidad. Con el principio de legalidad puede suceder algo similar, por lo cual agrupa su división en 1) mandato de determinación, donde la legalidad prevalece sobre la seguridad, 2) aplicación de la ley, en que la legalidad prevalece sobre la dignidad y 3) sometimiento del proceso, compensando la dignidad y la legalidad. Y por último, el principio de respeto de la dignidad, muestra como subprincipios los siguientes 1) interdicción de la desproporción, donde prevalece la dignidad sobre la legalidad, 2) utilidad, que impone la dignidad a la seguridad y 3) culpabilidad, compensación de dignidad y seguridad en la vida social.

Finalmente, el autor concluye su trabajo con la justificación del *ius puniendi*

estatal, y de la pena de prisión en particular. Para ello, hace preciso determinar los bienes jurídicos-penales: ¿qué puede prohibir el Derecho Penal?; y cuales serían las reglas de imputación: ¿a quién prohibir? A lo primero expone que aún en la actualidad continúan las discusiones en torno a si la justificación del *ius puniendi* es retributiva o preventiva, a lo cual él responde que es superable dicho debate desde la lógica de los principios de la política criminal. Teniendo en cuenta los principios político-criminales, el fin del Derecho Penal será alcanzar la re-estabilización del orden social a costa del culpable. En razón de la infracción cometida y la protección de la sociedad, dicha re-estabilización se llevará a cabo mediante el respeto del principio de seguridad (que marcará el mínimo de pena), del principio de dignidad (que marcará el máximo de la pena, teniendo en cuenta el hecho y la culpabilidad del actor), y del principio de legalidad (que trazará el modo de sancionar, mediante las normas y el sometimiento del proceso establecido).

En lo que se refiere a la selección de los bienes jurídico-penales, según Sánchez-Ostiz, encontramos los tres principios de política criminal, y la tutela se logrará en la medida en que estos sean respetados y armonizados entre sí.

Las reglas son las que condicionan la conducta del individuo y otras instruyen sobre el modo de proceder en la imputación de conductas. Sirven para trazar la libertad del destinatario. Y a su vez estas últimas determinan quien puede ser responsable de la infracción. Estas reglas de conducta, son instrumentos insustituibles para la acción, puesto que operan como pautas a seguir por el sujeto. Y si esa acción es contraria a la pauta de conducta es ahí donde aparece la posibilidad de imputar la responsabilidad. La imputación contiene una valoración de la conducta con arreglo a la regla, teniendo en cuenta el hecho. En este proceso la imputación exige tener en cuenta elementos subjetivos (dolo, imputabilidad). La exigencia de lo subjetivo para la imputación le posibilita al juzgador atribuir la responsabilidad. También se muestra que como la imputación exige libertad de actuar, esta desaparece cuando concurre alguna causa de exclusión. A partir de dicho presupuesto, la política criminal acepta y adopta una serie de reglas de imputación en las que se pone de manifiesto su carácter garantista.

La presente obra de Pablo Sánchez-Ostiz es una lectura muy recomendable, que ofrece una visión ante todo filosófica, pero también jurídica y antropológica,

aportando una gran cantidad de información, retomando para él los tres principios básicos (seguridad, legalidad y dignidad) como base de la política criminal.

Melisa B. Puebla¹

pmelisabelen@gmail.com

Recibido: 01/09/2018 – Aceptado: 12/10/2018

¹ Alumna de la Universidad de Mendoza.